UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 279 -2023-UNSCH-R

Ayacucho, 04 MAY 2023

VISTOS:

El Proveído Nº 569-2023-R del Rectorado, el Informe Legal Nº 022-2023-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando Nº 354-2023-UNSCH-DIGA/URRHH de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración sobre homologación de remuneraciones de Alicia Peralta de Castañeda; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 1357-87, de fecha 31 de diciembre de 1987, se cesó al Ing. José Mario Castañeda Bazán, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y se otorgó la pensión de cesantía a partir del 01 de enero de 1988;

Que, con Resolución Rectoral Nº 147-2000-UNSCH-R, de fecha 04 de mayo de 2000, se otorgó la pensión de viudez a Alicia Peralta Vega Vda. de Castañeda, cónyuge supérstite del causante José Mario Castañeda Bazán, a partir del 17 de octubre de 1999;

Que, con escrito de registro Nº 2237217, de fecha 13 de julio de 2022, Alicia Peralta de Castañeda, cónyuge supérstite del causante José Mario Castañeda Bazán, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado la homologación de remuneraciones;

Que, el artículo 53º de la Ley Universitaria Nº 23733 (derogada) estableció que las remuneraciones de los profesores de las Universidades Públicas se homologan con las correspondientes a las de los Magistrados Judiciales. Los profesores tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. La del Profesor Regular no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 033-2005 se aprobó el Marco del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas, según lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 28603;

Que, en armonía con el artículo 3º del Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 033-2005, Aprobación del Marco del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas, y de las disposiciones contenidas en el artículo 11º del Decreto de Urgencia Nº 002-2006, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2006-EF, los incrementos a los que se refiere el artículo 5º y el numeral 1 del artículo 9º del Decreto de Urgencia Nº 033-2005, se aplican sólo a los docentes nombrados a la fecha de entrada en vigencia de dicho Decreto de Urgencia;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 279 -2023-UNSCH-R

Que, a través de la sentencia recaída en el Expediente Nº 0023-2007-PI/TC, el Tribunal Constitucional ha establecido que en el caso de la pensión su justificación se encuentra en el principio de solidaridad y en la fuerza normativa que despliega la propia dignidad humana; en el caso del derecho a la remuneración, se trata de la protección del derecho al trabajo que incluye la necesaria contraprestación. De este modo, cuando el artículo 53º de la ley universitaria establece que las remuneraciones de los docentes universitarios se "homologan" con las de los magistrados del Poder Judicial, es claro que la referencia es inequívoca al derecho contenido en el artículo 23º de la Constitución y no al derecho a la pensión a que se refiere el artículo 11º de la ley fundamental. Si ello no fuera suficiente para desestimar el pedido de homologación de los docentes universitarios cesantes y jubilados, debe recordarse que conforme a la reforma constitucional derivada de la Ley 28389, ha quedado proscrita cualquier nivelación entre remuneraciones y pensiones;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de homologación de remuneraciones planteada por Alicia Peralta de Castañeda, cónyuge supérstite del causante José Mario Castañeda Bazán, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Estando al Informe Legal Nº 022-2023-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de homologación de remuneraciones planteada por ALICIA PERALTA DE CASTAÑEDA, cónyuge supérstite del causante José Mario Castañeda Bazán, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 279 -2023-UNSCH-R

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
Interesada
Archivo

YWVJ/ccz